



12 de mayo de 2016

(16-2620)

Página: 1/6

Original: inglés

**TAILANDIA - MEDIDAS ADUANERAS Y FISCALES SOBRE
LOS CIGARRILLOS PROCEDENTES DE FILIPINAS**

RECURSO DE FILIPINAS AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS

La siguiente comunicación, de fecha 4 de mayo de 2016, dirigida por la delegación de Filipinas a la delegación de Tailandia y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite al Reino de Tailandia ("Tailandia") la celebración de consultas de conformidad con el artículo 4 y el párrafo 5 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994"), el artículo 19 del *Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("Acuerdo sobre Valoración en Aduana") y el párrafo 1 del Entendimiento entre Filipinas y Tailandia de 1º de junio de 2012 relativo al Procedimiento acordado en virtud de los artículos 21 y 22 del ESD ("Acuerdo sobre la secuencia")¹, en relación con un desacuerdo sobre la aplicación por Tailandia de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en el asunto *Tailandia - Medidas aduaneras y fiscales sobre los cigarrillos procedentes de Filipinas* ("Tailandia - Cigarrillos (Filipinas)") (WT/DS371).

I. ANTECEDENTES DE LA PRESENTE SOLICITUD

1. El 15 de julio de 2011, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en el asunto *Tailandia - Cigarrillos (Filipinas)*.² En esos informes se constató que diversas medidas tailandesas eran incompatibles con disposiciones del GATT de 1994 y el *Acuerdo sobre Valoración en Aduana*, como sigue:

- i) Tailandia actuó de manera incompatible con los párrafos 1 y 2 del artículo 1 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* al rechazar los valores de transacción declarados correspondientes a entradas de cigarrillos importados por la sucursal tailandesa de Philip Morris (Thailand) Limited ("PM Tailandia")³;
- ii) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 2 a) del artículo 1 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* al no comunicar sus "razones" para creer que la vinculación entre PM Tailandia y Philip Morris Philippines Manufacturing Inc. ("PM Filipinas") había influido en el precio pagado por PM Tailandia⁴;

¹ WT/DS371/16.

² WT/DSB/M/299.

³ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.2 b).

⁴ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.2 c).

-
- iii) Tailandia actuó de manera incompatible con el artículo 16 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* al no dar una explicación adecuada del modo en que el Departamento de Aduanas de Tailandia ("Aduana tailandesa") había determinado los valores en aduana de los cigarrillos importados⁵;
 - iv) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 1 del artículo 7 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* al determinar de forma inadecuada los valores en aduana de los cigarrillos importados utilizando un método deductivo⁶;
 - v) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 3 del artículo 7 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* al no informar adecuadamente por escrito a PM Tailandia de los valores en aduana determinados de acuerdo con el artículo 7 y del método utilizado a este efecto⁷;
 - vi) Tailandia actuó de manera incompatible con el artículo 10 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* al revelar en los medios de comunicación tailandeses información confidencial sobre valoración en aduana suministrada por PM Tailandia a la Aduana tailandesa⁸;
 - vii) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994 al sujetar los cigarrillos importados a una carga en concepto de impuesto sobre el valor añadido ("IVA") superior a la aplicada a los cigarrillos nacionales similares en lo que respecta a los precios máximos de venta al por menor ("MRSP") determinados en los Avisos de MRSP de diciembre de 2005, septiembre de 2006, marzo de 2007 y agosto de 2007⁹;
 - viii) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994 al sujetar los cigarrillos importados a una carga en concepto de IVA superior a la aplicada a los cigarrillos nacionales similares mediante el otorgamiento de una exención del IVA únicamente sobre la reventa de cigarrillos nacionales, y no de cigarrillos importados¹⁰;
 - ix) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 al sujetar los cigarrillos importados a un trato menos favorable que el concedido a los cigarrillos nacionales similares mediante la exención a los revendedores de cigarrillos de determinadas prescripciones administrativas, en relación con la obligación de pagar el IVA, sobre la reventa de cigarrillos nacionales, y no de cigarrillos importados¹¹;
 - x) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994 al no publicar la metodología utilizada para determinar la base imponible del IVA¹²;
 - xi) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994 al no publicar la norma general relativa a la liberación de las garantías percibidas en espera de la determinación del valor en aduana¹³;
 - xii) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 3 a) del artículo X del GATT de 1994 al no aplicar de manera razonable sus leyes y reglamentos relativos a la valoración en aduana debido a las demoras de la Junta de Apelación, un tribunal administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda, en la resolución de los recursos

⁵ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.2 d).

⁶ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.2 e).

⁷ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.2 f).

⁸ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.2 g).

⁹ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.3 a).

¹⁰ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.3 b).

¹¹ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.3 c).

¹² Informe del Grupo Especial, párrafo 8.4 a).

¹³ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.4 c).

administrativos interpuestos contra decisiones de valoración en aduana adoptadas por la Aduana tailandesa con respecto a 210 entradas importadas por PM Tailandia en 2002¹⁴;

- xiii) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 3 b) del artículo X del GATT de 1994 al no mantener o instituir tribunales o procedimientos independientes destinados a la pronta revisión y corrección de las determinaciones relativas a la valoración en aduana¹⁵; y,
- xiv) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 3 b) del artículo X del GATT de 1994 al no mantener o instituir tribunales o procedimientos de revisión independientes destinados a la pronta revisión y rectificación de las garantías percibidas en espera de la determinación del valor en aduana.¹⁶

2. El 11 de agosto de 2011, Tailandia informó al OSD de que se proponía cumplir las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC en esta diferencia, pero que necesitaría un plazo prudencial para hacerlo.¹⁷ De conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, Filipinas y Tailandia acordaron que habría dos plazos prudenciales: *en primer lugar*, un plazo de 10 meses, que expiraría el 15 de mayo de 2012, con respecto a las constataciones abordadas en los puntos i) a vii) y x) a xiv) *supra*; y, *en segundo lugar*, un plazo de 15 meses, que expiraría el 15 de octubre de 2012, con respecto a las constataciones abordadas en los puntos viii) y ix) *supra*.¹⁸

3. El 1º de junio de 2012, Filipinas y Tailandia convinieron en el Acuerdo sobre la secuencia relativo a los procedimientos que se aplicarían en virtud de los artículos 21 y 22 del ESD a los efectos de la presente diferencia.¹⁹ En el párrafo 1 del Acuerdo sobre la secuencia se establece que, en caso de que considere que existe la situación descrita en el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, Filipinas podrá solicitar en cualquier momento la celebración de consultas, y que las partes en la diferencia celebrarán dichas consultas en un plazo de 15 días.

II. MEDIDAS EN LITIGIO Y ALEGACIONES FORMULADAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

4. En sus informes de situación y en sus declaraciones ante el OSD, Tailandia ha informado sobre varias medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD. Además, hay ciertas medidas que, si bien no se mencionan en los informes de situación ni en las declaraciones de Tailandia, pueden sin embargo ser consideradas apropiadamente como medidas destinadas a cumplir. En los párrafos siguientes, Filipinas identifica las medidas de cumplimiento en cuestión, e indica el fundamento jurídico de las alegaciones contra esas medidas.

1. Resolución de la Junta de Apelación sobre 210 entradas importadas por PM Tailandia en 2002 y Avisos de determinación revisados conexos

5. Según comunicó Tailandia en su informe de situación de 7 de diciembre de 2012, el 16 de noviembre de 2012, en aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD expuestas en los puntos xii) y xiii) *supra*, la Junta de Apelación publicó su determinación relativa al recurso presentado por PM Tailandia contra la valoración en aduana de 210 entradas importadas por PM Tailandia en 2002 ("Resolución de la Junta de Apelación"). En su Resolución, la Junta de Apelación rechazó el valor de transacción declarado correspondiente a las 210 entradas, y determinó un valor en aduana alternativo utilizando un método deductivo con arreglo al artículo 5 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana*. Sobre la base de la Resolución de la Junta de Apelación, la Aduana tailandesa emitió Avisos de determinación revisados correspondientes a 180 de las entradas, que imponen derechos de aduana revisados y otros impuestos sobre la base del valor en aduana establecido en la Resolución de la Junta de Apelación. En el caso de las 30 entradas restantes, el valor en aduana determinado por la Junta de Apelación es menor que el valor inicialmente determinado por la Aduana tailandesa debido a fluctuaciones cambiarias.

¹⁴ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.4 e).

¹⁵ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.4 f).

¹⁶ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.4 g).

¹⁷ WT/DS371/12.

¹⁸ WT/DS371/14.

¹⁹ WT/DS371/16.

6. La Resolución de la Junta de Apelación y los Avisos de determinación revisados conexos constituyen medidas destinadas a cumplir que, según sostiene Filipinas, son incompatibles con los párrafos 1 y 2 a) del artículo 1, el párrafo 1 a) del artículo 5, el artículo 7, el párrafo 3 del artículo 11 y el artículo 16 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana*. La Resolución de la Junta de Apelación y los Avisos de determinación revisados conexos también entrañan una aplicación que no es uniforme ni razonable de las leyes y reglamentos de Tailandia en materia de aduanas, lo que infringe el párrafo 3 a) del artículo X del GATT de 1994.²⁰

2. Cargos penales contra PM Tailandia y algunos de sus trabajadores actuales o anteriores en relación con la valoración en aduana

7. En agosto de 2006, el Departamento de Investigaciones Especiales de Tailandia inició una investigación penal sobre los valores de transacción declarados por PM Tailandia respecto de los cigarrillos importados de Filipinas. El 18 de enero de 2016, la investigación culminó con la presentación de cargos penales por el fiscal tailandés contra PM Tailandia y siete de sus trabajadores actuales o anteriores ("los cargos"), alegando infracciones de las leyes aduaneras de Tailandia. El tribunal penal tailandés competente aceptó y oficializó los cargos el mismo día.

8. En los cargos se alega que PM Tailandia declaró unos valores de aduana respecto de los cigarrillos importados inferiores a los reales, y se describen los valores de transacción declarados como precios "falsos" inferiores a los supuestos precios "reales". En un anexo se especifica que los cargos corresponden a 272 entradas de cigarrillos que la Aduana tailandesa despachó entre el 28 de julio de 2003 y el 24 de junio de 2006. En el anexo se exponen, para cada entrada, el valor de transacción declarado (el supuesto precio "falso") y el supuesto precio "real", que según se especifica es el precio pagado por un operador exento de derechos por la adquisición de cigarrillos exentos de derechos. En el anexo se especifica, sobre la base de esa comparación entre los precios de los cigarrillos después de pagados los derechos y los cigarrillos exentos de derechos, que el valor después de pagados los derechos de los cigarrillos importados por PM Tailandia es de 20.200 millones de baht.

9. Los cargos constituyen una "medida destinada a cumplir" que infringe los párrafos 1 y 2 a) del artículo 1 y los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana*. Los cargos también entrañan una aplicación que no es uniforme ni razonable de las leyes y reglamentos de Tailandia en materia de aduanas, lo que infringe el párrafo 3 a) del artículo X del GATT de 1994. Los cargos infringen asimismo el párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994, puesto que los derechos e impuestos adicionales que se han de pagar sobre la base de una valoración en aduana incompatible con las normas de la OMC darán lugar a la aplicación de impuestos superiores a los cigarrillos importados.

10. Por último, los artículos de prensa dedicados a los cargos indican que Tailandia ha revelado a los medios de comunicación tailandeses los valores de transacción declarados con respecto a las entradas abarcadas por los cargos.²¹ La divulgación de esa información comercial confidencial constituye una medida destinada a cumplir incompatible con el artículo 10 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana*.

3. Base del IVA

11. Según informó Tailandia en la declaración que formuló ante el OSD el 24 de mayo de 2012, el 15 de mayo de 2012 el Departamento de Impuestos Especiales de Tailandia publicó dos reglamentos por los que se elimina la utilización de los MRSP como base imponible para el IVA

²⁰ El 29 de octubre de 2014, el Tribunal Fiscal tailandés confirmó un recurso de PM Tailandia contra la Resolución de la Junta de Apelación. Sin embargo, el 28 de enero de 2015, la Aduana tailandesa apeló la decisión del Tribunal Fiscal ante el Tribunal Supremo tailandés. En la actualidad, la apelación está pendiente. En la apelación, la Aduana tailandesa ha aducido que las recomendaciones y resoluciones del OSD expuestas en los puntos xii) y xiii) *supra* obligan únicamente a Filipinas, pero no a Tailandia. Todas las medidas adoptadas por Tailandia para confirmar la Resolución de la Junta de Apelación son medidas destinadas a cumplir incompatibles con las disposiciones invocadas en el párrafo 6.

²¹ King-Oua Laohong, "Philip Morris tax evasion case reaches court", Bangkok Post, 19 de enero de 2016, consultado en <http://www.bangkokpost.com/news/general/831708/philip-morris-tax-evasion-case-reaches-court> (consultado por última vez el 31 de marzo de 2016) (donde se afirma que el valor en aduana declarado correspondiente a los cigarrillos L&M fue de 5,88 baht por paquete y el correspondiente a los cigarrillos Marlboro de 7,76 baht por paquete).

que se ha de pagar sobre las ventas de cigarrillos en Tailandia.²² El 31 de agosto de 2012, con el fin de establecer una nueva base del IVA, el Departamento de Recaudación Tributaria de Tailandia adoptó la "Notificación N° 187 sobre el IVA, relativa a la determinación de la base imponible, las categorías y los tipos de tabaco para su venta, en relación con los cuales el valor de la base imponible debe calcularse de conformidad con las normas previstas en el artículo 79/5(2) del Código de Recaudación Tributaria" ("Notificación 187"). El 7 de enero de 2013, el Departamento de Recaudación Tributaria de Tailandia ofreció más información sobre la base imponible del IVA en la "Orden Por. 145-2555, relativa al cálculo de la base imponible para la importación y venta de tabaco según la categoría y el tipo prescritos por el Director General y aprobados por el Ministro de conformidad con el artículo 79/5 del Código de Recaudación Tributaria, y a la expedición de una factura fiscal en el caso de venta de tabaco de conformidad con el artículo 86/5/(2) del Código de Recaudación Tributaria" ("Orden Por. 145-2555").

12. De conformidad con la Cláusula 5(2) de la Notificación 187 y la Cláusula 5(1)(b) de la Orden Por. 145-2555, los importadores de cigarrillos están obligados a notificar, en junio de cada año, el "promedio de los precios de mercado efectivamente pagados por compras y ventas en general en la fecha en que se incurra en la obligación de pagar el impuesto sobre el valor añadido". Si el precio real de mercado notificado es mayor que el precio c.i.f. del importador más determinados impuestos, derechos y costos de comercialización, el precio notificado se utilizará como base del IVA hasta junio del año siguiente, si no se notifica un precio real de mercado revisado. De conformidad con la Cláusula 4(2) de la Notificación 187 y la Cláusula 4(b) de la Orden Por. 145-2555, esta prescripción de notificación es idéntica para el fabricante nacional de tabaco en régimen de monopolio, el Monopolio de Tabacos de Tailandia ("TTM").

13. De conformidad con las leyes tailandesas en materia de competencia, los importadores de cigarrillos no pueden imponer el precio real de mercado que cobran los minoristas. Como consecuencia de ello, los importadores no pueden notificar previamente el precio real de mercado que cobrarán los minoristas durante el año siguiente. En cambio, debido a una exención de las leyes nacionales en materia de competencia, el TTM impone el precio real de mercado de sus cigarrillos y, por lo tanto, puede cumplir la prescripción que figura en la Notificación 187 y la Orden Por. 145-2555 de notificar previamente el precio real.

14. La Notificación 187 y la Orden Por. 145-2555 son medidas destinadas a cumplir que infringen el párrafo 3 a) del artículo X del GATT de 1994 al imponer a los importadores una prescripción de notificación irrazonable que no pueden cumplir. Además, en la medida en que ha adoptado una norma general para que los importadores puedan cumplir la Notificación 187 y la Orden Por. 145-2555 notificando un precio de venta al por menor *recomendado* en lugar del precio *real* de mercado, Tailandia no ha publicado esa norma general, contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994.

15. Además, al conceder el mismo trato a las situaciones distintas del TTM y los importadores, la Notificación 187 y la Orden Por. 145-2555 dan lugar a una tributación discriminatoria en el sentido del párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994, y/o conceden un trato menos favorable con respecto a las medidas que afectan a la venta de cigarrillos, de manera incompatible con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994.

16. Por último, al eximir al TTM de la prohibición establecida en las leyes tailandesas en materia de competencia contra la imposición del precio real de mercado respecto de sus cigarrillos, imponiendo al mismo tiempo esa prohibición a los importadores de cigarrillos, Tailandia otorga a los productos importados un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994.

4. Devolución del exceso pagado en concepto de derechos de aduana y de los impuestos especial y sanitario

17. Como resultado de la Resolución de la Junta de Apelación de 12 de septiembre de 2012, en el sentido de que la Aduana tailandesa valoró indebidamente las 118 entradas de cigarrillos importados por PM Tailandia abarcadas por las recomendaciones y resoluciones del OSD expuestas en los puntos i) a v) *supra*, se concedieron a PM Tailandia devoluciones del exceso pagado en concepto de derechos de aduana, y se le adeudan devoluciones del exceso pagado en concepto de

²² WT/DSB/M/316, párrafo 58.

los impuestos especial y sanitario. No obstante, hasta la fecha Tailandia no ha devuelto a PM Tailandia ese exceso pagado en concepto de impuestos. En la legislación tailandesa por la que se establecen los procedimientos, incluidas las prescripciones de documentación, no hay ninguna medida publicada para que los importadores reclamen la devolución del exceso pagado en concepto de impuestos.

18. Análogamente, como resultado de la Resolución de la Junta de Apelación de 16 de noviembre de 2012 abordada en la sección II.1 *supra*, se adeudan a PM Tailandia devoluciones del exceso pagado en concepto de derechos de aduana, así como de los impuestos especial y sanitario, correspondientes a algunas (30) de las 210 entradas abarcadas por esa Resolución de la Junta de Apelación. No obstante, hasta la fecha Tailandia no ha devuelto a PM Tailandia ese exceso pagado en concepto de derechos de aduana e impuestos. Una vez más, en la legislación tailandesa por la que se establecen los procedimientos, incluidas las prescripciones de documentación, no hay ninguna medida publicada para que los importadores reclamen la devolución del exceso pagado en concepto de derechos de aduana e impuestos.

19. El hecho de que no se haya devuelto a PM Tailandia el exceso pagado en concepto de derechos de aduana e impuestos, y de que no se haya hecho tal devolución de manera oportuna, constituye una omisión de Tailandia que es una medida destinada a cumplir.

20. El hecho de que Tailandia haya omitido la devolución del exceso pagado en concepto de derechos de aduana e impuestos constituye una falta de cumplimiento pleno de las recomendaciones y resoluciones del OSD, lo que infringe el párrafo 1 del artículo 19 y el párrafo 5 del artículo 21 del ESD. El hecho de que Tailandia no haya devuelto el exceso pagado en concepto de derechos de aduana e impuestos, y de que no haya hecho tal devolución de manera oportuna, también constituye una aplicación incompatible con las normas de la OMC con arreglo al párrafo 3 a) del artículo X del GATT de 1994. Además, el hecho de que Tailandia no haya devuelto el exceso pagado en concepto de impuestos da lugar a impuestos interiores superiores a los aplicados a los productos nacionales similares, lo que infringe el párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994.

21. Por último, el hecho de que Tailandia no haya publicado los procedimientos, incluidas las prescripciones de documentación, para reclamar la devolución del exceso pagado en concepto de derechos de aduana e impuestos, constituye una medida destinada a cumplir incompatible con el párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994.

5. Otras medidas subsiguientes

22. La presente solicitud de celebración de consultas se refiere también a cualesquiera modificaciones de las medidas identificadas *supra*, así como a cualesquiera medidas subsiguientes destinadas a cumplir medidas estrechamente relacionadas que adopte Tailandia, con inclusión, sin que la enumeración sea exhaustiva, de los actos u omisiones relacionados con las medidas (actos y/u omisiones) y/o las entradas mencionadas *supra* que adopten: el Fiscal General, la Junta de Apelación, el Departamento de Investigaciones Especiales, el Departamento de Impuestos Especiales, el Ministerio Fiscal, los tribunales tailandeses, la Aduana tailandesa u otras instituciones y organismos cuya conducta sea atribuible a Tailandia.

III. CONCLUSIÓN

23. De conformidad con el párrafo 1 del Acuerdo sobre la secuencia, Filipinas espera con interés recibir la respuesta de Tailandia a la presente solicitud, y celebrar consultas en un plazo de 15 días.

24. Filipinas se reserva todos sus derechos respecto del cumplimiento por Tailandia de las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC en la presente diferencia. También se reserva el derecho de plantear alegaciones de hecho y de derecho adicionales en el curso de las consultas y en cualquier solicitud de establecimiento de un grupo especial.
